



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2022-0013000**

Decisión: No repone auto

No concede recurso de apelación.

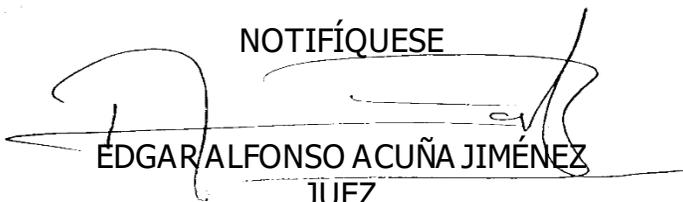
Contra el proveído fechado 21 de noviembre de 2022 por medio del cual, se resolvieron unas solicitudes y se negó lo impetrado por la parte demandante, formula recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que aduce fechado 17 de los mismos.

Luego de hacer un relato sobre lo acaecido en el proceso con relación a la notificación de los demandados y en especial con la notificación del mandamiento de pago a la codemandada Reinalda Carvajal Terán, la parte recurrente se cuestiona por qué no se tuvo en cuenta la notificación realizada por éste y si se tiene por válida la notificación realizada por el juzgado en el mismo correo electrónico, siendo que realizó las gestiones correspondientes y por ello, solicita reponer la decisión, tener válida su notificación y tener por extemporánea la contestación a la demanda.

Del recurso se corrió el traslado de ley, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto, por lo que sin tantas divagaciones ni elucubraciones, el juzgado no tuvo en cuenta la notificación realizada por la demandante por cuanto el correo electrónico al cual se efectuó la misma, no se encontraba relacionado en la demanda para tal efecto y se practicó por la secretaria del juzgado a la misma dirección, por cuanto se reconoció por esta judicatura para hacer la misma, y por ello, no se repone la decisión del 21 de noviembre de 2022, que resolvió tener notificada a la codemandada el 13 de octubre de 2022 y contestada la demanda en forma oportuna.

Por otro lado, negar el recurso de apelación por cuanto la providencia recurrida no es susceptible de dicho recurso ni se encuentra en listada en las del artículo 321 del CGP.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ



Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jiménez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c445140621cc699fd5e6307ad4d302ce9eec822d390f03bb76553f40c1a051c5**

Documento generado en 24/01/2023 10:59:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>